



Según el TEAC, la prescripción del derecho de cobro conlleva la del derecho a liquidar

Según una reciente resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) -resolución de 18 de mayo de 2011-, la prescripción del derecho al cobro de una deuda tributaria por parte de la Administración lleva implícita la prescripción del derecho a liquidar -determinar la cuantía de lo debido-. Así lo señala la resolución ante la posibilidad de entender no prescrita la acción recaudatoria, a pesar de haber transcurrido los plazos para su prescripción, por el hecho de que para que comiencen a contar dichos plazos debe existir una previa liquidación a ejecutar.

En el caso controvertido, no existía la mencionada liquidación por cuanto que la originaria fue anulada como consecuencia de la estimación del recurso interpuesto frente a la misma, sin que se hubiese dictado una nueva, por lo que tampoco cabía hablar de prescripción de la acción liquidatoria ya que los sucesivos recursos la habían interrumpido. Ahora bien, sí había transcurrido el plazo para ejercitar la acción de cobro, contado desde el levantamiento de su suspensión inicial motivada por su impugnación.

Explica la resolución del TEAC que, levantada la suspensión de la ejecución de una deuda liquidada, aunque el acto no sea firme, se abre de nuevo el periodo en el que la Administración debe exigir el pago de la deuda tributaria de forma que, a partir de ese momento, su inactividad provoca la prescripción de l ...